

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 1 de 25

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE VILLETA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	CLAUDIA CAROLINA MUÑOZ ROJAS ORLANDO TINOCO MAHECHA
MODALIDAD DEL PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA, DECRETO 1082 DE 2015.

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con los artículos 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; se elaboran los presentes estudios previos para analizar la conveniencia y oportunidad para la realización de un Convenio de Asociación para **AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES CON LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias del Municipio de Villeta, Cundinamarca.**

El presente estudio previo, está a disposición al público en la oficina de contratación de la alcaldía municipal de Villeta Cundinamarca ubicada en la Calle 4 No 5-61/5-75 Palacio Municipal.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Durante la etapa de planeación es necesario realizar el análisis para conocer el sector, relativo al objeto de la presente contratación. (Realizar el estudio y análisis según las siguientes perspectivas, de lo cual se debe dejar constancia en los anexos del presente estudio previo.)

ANÁLISIS DEL SECTOR (identificar el sector)	Aspecto Legal	Descripción del estudio: La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del convenio que resulte del presente estudio previo es la de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015
	Aspecto Comercial	Descripción del estudio: Se realizó de conformidad con la oferta presentada por el contratista.
	Aspecto Financiero	Descripción del estudio: La Entidad cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para la expedición del Registro presupuestal. Lo anterior de conformidad con el rubro establecido en el valor del convenio.
	Aspecto Técnico	Descripción del estudio: Revisada la oferta y documentos del contratista, se puede verificar que el mismo posee la idoneidad, capacidad y experiencia para la ejecución del convenio.
	Análisis del Riesgo	Descripción del estudio: Se le asignara el riesgo de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, si a ello hubiere lugar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIO:

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 2 de 25

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del convenio que resulte del presente estudio previo es la de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con el Art. 2 Numeral 4º, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 así: (Señalar con una x la causal invocada):

CAUSAL INVOCADA	MARCO NORMATIVO	SEÑALAR CON UNA "X" EL QUE APLIQUE
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	Artículo. 2 numeral 4º, literal h, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Artículo. 2 numeral 4º, literal C, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015).	
CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	Art. 2 numeral 4º, literal e, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	
CONTRATOS CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES	Art. 2 numeral 4º, literal g, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015	
ARRENDAMIENTO O ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Art. 2 numeral 4º, literal i, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015	
ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.	Artículo 2.2.1.2.1.4.10 de decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables	
CONVENIO SOLIDARIO	Artículo 355 de la Constitución Nacional; parágrafos 3 y 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012; artículo 95 de la Ley 2166 de 2021; Decreto 142 de 2023 y demás normas concordantes.	X

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN:

El Convenio Solidario es un instrumento de planificación que encierra actos jurídicos que generan obligaciones concertadas claramente entre las partes, guardando cierta equivalencia entre los derechos y obligaciones establecidas en un documento, para permitir la evaluación y seguimiento a las actividades pactadas. En el caso particular, se trata de un Convenio Solidario en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución, celebrado entre el Municipio de Villeta y una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público.

El Convenio Solidario, por ser celebrado entre una Entidad Estatal y una persona jurídica sin ánimo de lucro, el régimen que lo rige está establecido en los parágrafos 3 y 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012; artículo 95 de la Ley 2166 de 2021; Decreto 1082 de 2015, título 15, parte 2 del libro 2, adicionado por el artículo 15 del Decreto 142 de 2023, y en los aspectos no regulados en esta normatividad, se acudirá a la regulación que sobre la materia consagre el Código Civil y demás normas concordantes con la materia.

La Constitución Política en su artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 3 de 25

El artículo 209 de la norma en cita establece que:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, la administración pública en todas sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Por su parte, el artículo 355 de la Constitución Política dispone que:

“(…)

El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.”

El Decreto Nacional 777 de 1992, norma que, con sus posteriores modificaciones, desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política, autoriza a las Entidades Territoriales para celebrar Convenios con Entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de impulsar programas de interés público.

De acuerdo con el inciso 3 del artículo 1 del decreto 777 de 1992,

“(…)

Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato.”

Esta modalidad de contratación no genera ninguna relación laboral, ni da lugar a reconocimiento de prestaciones sociales.

De igual manera el literal a, del artículo 7 de la Ley 2166 de 2021, establece que:

“... La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa;

(...).”

Así pues, con el fin de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, como es el caso de la igualdad, moralidad, eficacia y economía, y con el objetivo de minimizar las diferentes necesidades insatisfechas de la comunidad, el Municipio de Villeta prevé aunar esfuerzos técnicos, financieros, administrativos y operativos con una persona jurídica sin ánimo de lucro para realizar la planeación, organización, suministro y ejecución de las actividades a referir en la descripción

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 4 de 25

sucinta de la necesidad, para fortalecer la seguridad y convivencia del municipio, así como el mantenimiento y embellecimiento de zonas comunes, en pro de un espacio público armónico, así como su óptimo desarrollo, en cumplimiento a las metas del plan de desarrollo “Villeta competitiva con gestión transparente.”

Conforme a las normas vigentes es posible vincular entidades sin ánimo de lucro como las Juntas de acción comunal, vivienda comunitaria y de interés social siempre que se trate de organismos de acción comunal de reconocida idoneidad y cumplan los requisitos mencionados para la celebración de convenios solidarios, de conformidad con lo previsto en el Decreto 92 de 2017.

Cabe destacar lo señalado frente al régimen para la celebración de convenios solidarios, que encuentra su fundamento en los parágrafos 3 y 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012. Como ya se indicó, este determina una sub-regla de contratación prevalente por su especificidad.

La norma autoriza la contratación directa entre la entidad territorial y la respectiva junta, previamente legalizada y reconocida ante los organismos competentes. En todo caso, para la ejecución del proyecto deberá contratarse con los habitantes de la comunidad.

Que el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 facultó a las entidades territoriales del orden departamental, municipal y distrital para celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal, entre otros.

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, sobre los convenios solidarios, reza que:

“Se autoriza a los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía.”

Con el ánimo de facilitar la celebración de convenios solidarios por parte de las entidades estatales habilitadas para ello, es necesario desarrollar la norma dispuesta por la ley para su debida implementación.

Según el Decreto 1082 de 2015, título 15, parte 2 del libro 2, adicionado por el artículo 15 del Decreto 142 de 2023, quedará así:

“Art. 2.2.15.1.1. Convenios solidarios. Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las replacen o sustituyan.

Art. 2.2.15.1.2. Convenios solidarios para la ejecución de obras. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada. Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 5 de 25

estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad.

Art. 2.2.15.1.3. Convenios solidarios para el desarrollo de programas. En el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, y el párrafo 2° del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas. El objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance es necesario que previo al proceso de planeación, selección y contratación, se verifique que el objeto derive de una consagración expresa en el instrumento de planificación de la escala respectiva.”.

Desde un punto de vista simplemente formal, la actividad convencional es una modalidad de la actividad negocial de la administración, pues involucra y se realiza mediante la manifestación y el acuerdo de voluntades.

Las relaciones jurídicas surgidas del vínculo negocial generado por el convenio de la administración son de obligatorio cumplimiento por las partes involucradas, es decir, tienen plenos efectos jurídicos en el sentido de que las obligaciones deben ser ejecutadas, por lo cual se encuentran disponibles las herramientas legales y judiciales de coerción para lograr el efectivo cumplimiento de estas, asumidas por cada una de las partes.

El objeto de los convenios de la administración implica siempre el acuerdo de voluntades, las cuales permanecen como autónomas y separables, alrededor de unos fines e intereses comunes a las partes que intervienen en el vínculo.

En el convenio de la administración sólo es indispensable que una de las partes sea pública; no es necesario que ambas lo sean, puesto que aquél puede ser celebrado también con particulares. En todo caso, independiente de si se celebra con otra administración pública o con particular, con el convenio debe buscarse el cumplimiento conjunto de funciones administrativas sin llegar a delegarlas, salvo en el convenio de descentralización por colaboración.

El convenio de la administración constituye un objeto o una técnica especial para la gestión pública, esto es, para lograr la realización de los fines atribuidos por el ordenamiento a las entidades estatales.

5. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

El presente estudio se elabora con el objeto de analizar el sector relacionado al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional técnica y análisis de riesgos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto Único reglamentario 1082 de 2015.

El Municipio de Villeta – Cundinamarca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 6 de 25

“Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.”.

Una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia:

“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”

Que, por su parte, el artículo 209 ibidem, establece que:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)”.

En el mismo sentido, el artículo 311 reza que es el Municipio la entidad fundamental de la división político administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad:

“(...) prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”

Asimismo, la Constitución en los numerales 1 y 3 del artículo 315, le designa a los alcaldes las atribuciones de:

“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo.

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)”.

Por otro lado, la Ley 1551 de 2012, establece que:

“Los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (...)”.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 7 de 25

Para la Administración Municipal es de vital importancia garantizar el bienestar de sus servidores públicos y de la comunidad en general, así como, lograr el cumplimiento de las metas y los programas y proyectos plasmados por el municipio en los actos de planificación de su operatividad.

Que, de acuerdo con lo regulado en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, compiladas por el Decreto 111 de 1999 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y óptima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del plan de desarrollo del municipio y el Programa de Gobierno del Alcalde y con ello el Municipio tenga unas finanzas sanas apartadas de cualquier déficit fiscal.

La administración Municipal cuya organización y funcionamiento está a cargo de la Alcaldía Municipal como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar acciones que propicien la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público, y siendo fines estatales la seguridad y la convivencia ciudadana y la preservación del orden público, debe vigilar la adecuada asignación de los recursos con el objeto de materializar dichos propósitos constitucionales, entre otros.

De ahí que la destinación de los recursos se realice a gastos operativos, logísticos y de administración que sean estrictamente necesarios, para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de sus programas y proyectos.

Así mismo y dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 del 1993.

(...) las entidades buscan el cumplimiento, de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Ahora bien, como cumplimiento de los fines constitucionales, la administración municipal pretende destinar recursos económicos para que las JUNTAS RURALES realicen el mantenimiento y embellecimiento de zonas comunes del Municipio de Villeta, Cundinamarca, bien sea a mano propia o mediante la adquisición de herramientas y/o bienes necesarios para tal fin, en pro del desarrollo económico y social del municipio fortaleciendo el progreso local, así como el fomento de las actividades turísticas del municipio.

Es menester mencionar que el municipio de Villeta cuenta con una red de veintiséis (26) juntas de acción comunal rurales, de las cuales la mayoría ha manifestado la necesidad e interés en participar activamente en procesos de embellecimiento, mantenimiento y adecuación de áreas y/o espacios que sean de uso público en especial de vías terciarias. Las anteriores actividades dirigidas a potenciar la economía en turismo y fomentar la unidad de comunidad, así como la seguridad y sana convivencia

Es preciso resaltar que, la adecuada infraestructura de transporte es necesaria para fomentar el crecimiento, el desarrollo humano, la integración y conectividad entre los territorios, asimismo, se convierte en un pilar fundamental que sustenta la competitividad en las regiones, que mejora la calidad de vida de la población, contribuye a mejorar sus ingresos y al acceso oportuno a bienes y servicios esenciales como salud y educación.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 8 de 25

Con el fin de conectar los territorios al interior de la región, continuar mejorando su productividad y reducir sus índices de pobreza, teniendo en cuenta que existe una relación directa entre el acceso y conectividad a las ciudades, cascos urbanos y corredores principales. Los índices de desarrollo territorial y el enfoque para la Región Central se enmarca en potenciar la conectividad para el cierre de brechas y la integración regional.

Se concibe el desarrollo rural integral como un elemento determinante para impulsar la integración de las regiones y el desarrollo social y económico equitativo del país. Así mismo, consagra que la RRI debe lograr la gran transformación de la realidad rural colombiana, que integre las regiones, erradique la pobreza, promueva la igualdad, asegure el pleno disfrute de los derechos de la ciudadanía y como consecuencia, garantice la no repetición del conflicto y la erradicación de la violencia.

En los casos de identificación de puntos críticos para la transitabilidad, el municipio en apoyo con la Gobernación de Cundinamarca, han adelantado la ejecución de obras, a partir de proyectos que contribuyen de manera importante a mejorar las condiciones de transitabilidad segura sobre vías terciarias para los habitantes de las zonas rurales y que requieren de infraestructura vial adecuadas para acceder a bienes y servicios que se concentran en la zona urbana, contribuyendo de igual manera en garantizar el acceso de la población a sus veredas. No obstante esta alternativa, si bien mitiga las necesidades, no las soluciona en su totalidad, toda vez que, para ello se requeriría del mejoramiento de la totalidad de las vías rurales. Es por ello que, es importante seguir celebrando alianzas en las que aúnen esfuerzos para atender los puntos críticos de la red vial rural que requieren de atención inmediata y que se pueden solucionar mediante la construcción de obras de arte tales como (Construcción de alcantarillas, construcción de sumideros, cárcamos y construcción de placa huella), además del mantenimiento de las vías, a través de rocería y/o fumigación de áreas que hacen parte del espacio público.

Actualmente es compleja la intercomunicación terrestre de la población rural de algunas veredas del municipio de Villeta, debido a que existen algunos puntos en las vías que se catalogan como críticos por la afectación que presentan en la movilidad, la cual en temporada de lluvias hace que estas se vuelvan intransitables generando restricciones en el tránsito vehicular.

A pesar del mantenimiento rutinario que se realiza a la vía, las condiciones de deterioro y los limitados recursos económicos propios con los que cuenta la administración municipal hacen que no se pueda abordar el problema con soluciones totales que aporten a mejorar la superficie de rodadura o solucionar la problemática generada por el inadecuado manejo de las escorrentías superficiales, para que la circulación de vehículos sea segura y se disminuyan los riesgos de transitar por una vía en mal estado. Sin embargo, sí se pueden plantear alternativas de solución que mitiguen esta problemática, mediante la optimización de los recursos.

La persistencia del problema causa que se aumenten los tiempos de desplazamiento, llevando a que se retrasen actividades como el acceso oportuno a servicios médicos por parte de la población, que aumente la inasistencia de estudiantes a escuelas y colegios. Igualmente, se incrementan los costos de transporte y mantenimiento de vehículos, lo que repercute en dificultades para la comercialización de los productos agrícolas y pecuarios producidos en las diferentes veredas, por tanto, que se dé una menor oferta y demanda de los productos producidos en el sector rural.

Lo anterior, hace que las familias de estas veredas tengan que invertir más dinero en transporte y canasta familiar, y los servicios de transporte informal empiezan a generalizarse con costos más

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 9 de 25

altos para la gente, lo que conlleva a que se reduzcan las oportunidades de desarrollo integral de los habitantes de esta zona rural.

Ahora bien, como cumplimiento de los fines constitucionales, la administración municipal pretende destinar recursos económicos para que las JUNTAS realicen el mejoramiento y mantenimiento de las vías terciarias que conducen a sus veredas, a mano propia, mediante la construcción de placa huella; obras de arte como: alcantarillas y cárcamos; entre otros. Esto en pro del desarrollo económico y social del municipio fortaleciendo el progreso local, y a los habitantes rurales y sus productos agrícolas y/o pecuarios.

Aunado a lo anterior, se podrán efectuar actividades de embellecimiento y ornato, así como mantenimiento y adecuación de las vías terciarias, a través de jornadas preventivas de aseo, fumigación y rocería en áreas y espacios públicos, utilizando los bienes adquiridos para la ejecución de ello o mediante la contratación con personal que realice este tipo de labores.

Es menester mencionar que el mejoramiento y mantenimiento de estos es responsabilidad del municipio, que la efectividad en el cumplimiento de esta obligación es un factor determinante tanto en la comunicación vial interveredal y urbana como en el desarrollo y mantenimiento de la economía local, además de garantizar el acceso a los bienes y servicios que se concentran en el casco urbano del municipio de Villeta.

Es pertinente recalcar que las vías rurales (red vial terciaria) son de gran importancia, ya que mediante ellas es posible trasladar todo tipo de mercancías, pertenencias, materias primas y productos elaborados, así como el traslado de personas; adicional a ello, es necesario aludir que parte de los sitios culturales y turísticos del municipio se encuentran no solo en las zonas urbanas si no en las zonas rurales y/o centros poblados, convirtiéndose en un atractivo turístico para los visitantes conocer el campo y sus costumbres.

En ese entendido, el municipio de Villeta precisa entregar los recursos económicos a cada Junta legalmente constituida de cada vereda con el propósito de ejecutar las obras de arte y placa huella, así como de mantenimiento y embellecimiento del espacio público en general, según la identificación y caracterización que se realice durante el tiempo de ejecución del convenio. No obstante, a continuación, se detallan cuáles son las tipologías de las obras que en determinadas zonas se podría construir.

Construcción de alcantarilla 24" (tipo 1)
 Construcción de alcantarilla 36" (tipo 2)
 Construcción de placa huella. (tipo 3)
 Construcción de alcantarilla 36" L (tipo 4)

Sin embargo, y con la finalidad de generar progreso para la comunidad villetana, a través de las acciones descritas; es indispensable aunar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales con las JUNTAS, quienes demuestran total idoneidad para ejecutar el objeto contractual que nos atañe en esta oportunidad, pues se trata de corporaciones cívicas sin ánimo de lucro compuestas por los vecinos de las veredas, que aúnan esfuerzos y recursos para procurar la solución de las necesidades más sentidas de la comunidad.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 10 de 25

El propósito de coadyuvar a las JUNTAS, aportando los recursos pertinentes para que realicen el mejoramiento y mantenimiento de la red vial en los puntos críticos identificados, es garantizar la calidad del servicio en la red vial terciaria materializado en el logro de los siguientes objetivos:

Prevenir el deterioro físico de los espacios de uso público, preservando el capital invertido en la construcción, rehabilitación o mantenimiento periódico realizado a los mencionados espacios públicos.

Garantizar el uso y goce del espacio público a los usuarios en forma aceptable, permanente y que la circulación sufra las mínimas interrupciones.

Proveer de espacios seguros y comodidad a la comunidad destinataria de los espacios de uso público.

Cada Junta realizará un aporte en mano de obra no calificada, para la ejecución del objeto contractual.

Ahora bien, la Alcaldía Municipal de Villeta vinculó la presente contratación mediante el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, por la Secretaría Administrativa y de Gobierno (SAG), denominado:

“MANTENIMIENTO RUTINARIO Y PERIÓDICO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA” registrado con el código 2023-25875-0003, BPPIM del sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos (SSEPI) otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal y cuenta con viabilidad técnica, financiera, institucional y social. Contribuyendo con el desarrollo y cumplimiento de la meta descrita a continuación: “46: Desarrollar un programa de mantenimiento rutinario de vías por año que vincule al 100% de las veredas del municipio”.

De igual manera, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2024, se coadyuva al cumplimiento de las metas 47 – Desarrollar un proyecto de cooperación con las Juntas de Acción Comunal donde cada año se ejecute un mantenimiento de vías y/o un embellecimiento al espacio público”, y, “224 Realizar al año un programa donde se garantice el apoyo a las Juntas de Acción Comunal.

Por su parte el artículo 5 de la Ley 2166 de 2021 establece:

“(…) Para efectos de esta Ley se entenderá como acción comunal la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa”.

Además, el artículo 16 de la misma ley, en su literal f, expresa que un objetivo de las juntas de acción comunal es:

“(…) Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 11 de 25

menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial”.

Siendo así, se considera imprescindible aunar esfuerzos entre el MUNICIPIO DE VILLETA y las JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL pertenecientes a zonas rurales del municipio y que se describirán más adelante para celebrar el presente CONVENIO SOLIDARIO con el fin de atender con celeridad la necesidad existente, aprovechando las fortalezas del trabajo comunal y optimizando los recursos existentes para este fin, cuyo objeto consiste en: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES CON LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias del Municipio de Villeta, Cundinamarca.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

6.1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES CON LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS Terciarias del Municipio de Villeta, Cundinamarca.

7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
27	2711	271120	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y reforestación.
70	7011	701115	Plantas y árboles ornamentales
72	7214	721410	Servicios de construcción de autopistas y carreteras
72	7214	721411	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72	7214	721415	Servicios de preparación de tierras
73	7318	731811	Servicios de revestimiento

8. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

La **JUNTA** deberá ejecutar la obra que sea concertada y definida con la oficina asesora de planeación municipal durante la etapa de ejecución del convenio, estas obras podrán tener las siguientes especificaciones técnicas y obligaciones relacionadas en el presente documento, así:

8.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

8.1.2. OBRA O PROYECTO - Construcción de alcantarilla 24” (tipo 1)

Para la ejecución del Convenio se podrán realizar las actividades aquí descritas, sin perjuicio del mantenimiento y embellecimiento de las zonas públicas de uso común, de conformidad con

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 12 de 25

la necesidad que la comunidad presente y sea definida con posterioridad a la suscripción del convenio.

Cuadro Nro. 1P

ÍTEM	Construcción de alcantarilla 24" (tipo 1)	UNIDAD	CANTIDAD
1,41	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	m2	41,76
16,2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m3	44
4,6	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (bases)	m3	7,8
4,48	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO REFORZADO 24"	ml	6
4,22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	kg	578,9
4,24	CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	m3	0,8

Cuadro 1: Actividades sugeridas para el mantenimiento de 2 kilómetros de vía.

8.1.3. OBRA O PROYECTO - Construcción de alcantarilla 36" (tipo 2)

Para la ejecución del Convenio se podrán realizar las actividades aquí descritas, de conformidad con la necesidad que cada comunidad presentó.

Cuadro Nro. 2P

ÍTEM	Construcción de alcantarilla 36" (tipo 2)	UNIDAD	CANTIDAD
1,41	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	m2	41,76
16,2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m3	44
4,6	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (bases)	m3	7,8
4,48	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO REFORZADO 36"	ml	6
4,22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	kg	578,9
4,24	CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	m3	0,8

8.1.4. OBRA O PROYECTO - Construcción de placa huella. (tipo 3)

Para la ejecución del Convenio se podrán realizar las actividades aquí descritas, de conformidad con la necesidad que la comunidad presentó.

Cuadro Nro. 3P

ÍTEM	ACTIVIDAD DE MEJORAMIENTO MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA	UNIDA D	CANTIDA D
MANTENIMIENTO VIAL			
600.4 P	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	3,21
311.1	AFIRMADO	M3	15,88

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 13 de 25

671.1	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	5,00
630.7	CONCRETO CICLÓPEO, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	3,30
630.4	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (bases)	M3	9,00
640.1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	Kg	930,00
310.1	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	105,89

8.1.5. OBRA O PROYECTO - Construcción de alcantarilla 36" L - (tipo 4)

Para la ejecución del Convenio se podrán realizar las actividades aquí descritas, de conformidad con la necesidad que cada comunidad presentó.

Cuadro Nro. 4P

ÍTEM	Construcción de alcantarilla 36" L (tipo 4)	UNIDAD	CANTIDAD
1,41	REPLANTEO MANUAL DE CIMIENTOS	m2	41,76
16,2	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	m3	44
4,6	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (bases)	m3	7,8
4,48	TUBERÍA PVC ALCANTARILLADO REFORZADO 36"	ml	8
4,22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	kg	578,9
4,24	CONCRETO CLASE F, 2000 PSI PARA SOLADOS Y ATRAQUES	m3	0,8

Nota: El aporte financiero de la alcaldía municipal de Villeta, para la ejecución de las actividades contenidas en cada cuadro anterior, comprenden únicamente el recurso a invertir para mantenimiento y adecuación, así como para la compra de materiales, alquiler y/o compra de herramientas y equipos.

- **Condiciones para la ejecución de las actividades:**

- Calidad y cumplimiento:** Las actividades se deben realizar con calidad y cumplimiento de las condiciones técnicas descritas en este documento, dando adecuado cumplimiento al objeto contractual.
- Destinación de los aportes:** Los aportes solo podrán ser destinados y ejecutados conforme se describe en el presente documento. Por lo tanto, la JAC debe presentar el respectivo informe de gastos, inversiones y/o facturas de compra, entre otros, ante el supervisor del presente convenio.

Asimismo, las herramientas, equipos y elementos adquiridos, serán de beneficio exclusivo de la comunidad que la Junta representa, en aras de mejorar. Se prohíbe darle una destinación distinta a la aquí descrita.

- Elementos de protección personal:** La JAC debe garantizar que todo aquel que intervenga en la ejecución contractual porte en debida forma los elementos de protección personal adecuados para las actividades a realizar, velando siempre por su salud, integridad y vida, propia, y de aquellos que se encuentren presentes en el área a intervenir.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 14 de 25

- d. **Mano de obra no calificada:** Para la ejecución del mejoramiento y mantenimiento de la red vial terciaria la **JUNTA** deberá aportar la mano de obra no calificada.

Nota: Por la naturaleza de las actividades a desarrollar la oficina asesora de planeación realizará visitas técnicas de supervisión y asesoría a cada una de las obras según la tipología señalada en el presente documento, de lo cual dará cuenta bitácora de seguimiento la cual hará parte integral de los documentos de supervisión contractual.

El Convenio se suscribirá con la **JUNTA** que aquí se enuncia y en beneficio de la comunidad de Villeta, que representa.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

9.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS JUNTAS:

- Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de las Juntas o de sus empleados con el municipio.
- Desarrollar con diligencia el objeto del convenio, mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera, para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.
- Presentar al supervisor del Convenio el informe sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
- Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones.
- Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del Convenio.
- Suscribir oportunamente el acta de inicio, conjuntamente con el Supervisor/a, y el acta de liquidación del Convenio.
- Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente Convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de la Junta.
- Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Convenio, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio.
- Exigir al personal que contrate para la ejecución del convenio el cumplimiento con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales – ARL) durante la vigencia del presente convenio, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 15 de 25

legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del convenio para cada pago.

- l) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del convenio.
- m) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Convenio, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- n) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
- o) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
- p) Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. Se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
- q) Las demás inherentes al objeto y naturaleza del convenio y/o las señaladas por el supervisor del Convenio.

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS JUNTAS:

- a) Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio Solidario a la luz de las disposiciones legales vigentes.
- b) Velar por la eficiente y eficaz ejecución del objeto del Convenio Solidario.
- c) Garantizar que la contratación para la adquisición de los bienes y servicios a cubrir con los recursos objeto del presente convenio solidario se haga con apego a los procedimientos que estén establecidos en los estatutos de cada Junta.
- d) Utilizar el recurso otorgado por la administración municipal única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto convenido y actividades aquí descritas.
- e) Ejecutar el valor de los aportes conforme se estableció en los estudios previos y el convenio solidario.
- f) Presentar el respectivo informe de gastos, inversiones, facturas de compra, entre otras, ante el supervisor del presente convenio.
- g) Aportar la mano de obra no calificada para realizar las actividades descritas en este documento.
- h) Garantizar la calidad de los bienes y servicios que se vayan a adquirir, los cuales deben ser servicios idóneos, bienes nuevos, genuinos y libres de uso, sin defecto de fabricación y con las correspondientes garantías.
- i) Garantizar que los bienes adquiridos provengan de empresas legalmente constituidas y registradas.
- j) Aceptar el acompañamiento de funcionarios encargados de las TIC's de la Alcaldía Municipal de Villeta para la verificación de los equipos tecnológicos adquiridos con los recursos del presente convenio, durante la adquisición e instalación de estos por parte del proveedor.
- k) Identificar los peligros y evaluar los riesgos para realizar la intervención de las condiciones de trabajo que puedan causar accidentes; asegurar la preparación, atención y respuestas ante emergencias; proteger la seguridad y salud en el trabajo de los involucrados en el proyecto, para lo cual debe verificar que se cumpla la

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 16 de 25

normatividad nacional legal vigente aplicable en materia de riesgos laborales y promover un ambiente de trabajo seguro y sano vinculado a Seguridad y Salud en el Trabajo, en todo caso fomentar una cultura preventiva y de autocuidado.

- l) El municipio de Villeta no se hace responsable del arrendamiento del postes y ductos sobre los que se instale la infraestructura tecnológica adquirida con los recursos del convenio que sean de propiedad de terceros.
- m) Establecer un mecanismo de supervisión efectivo en la adquisición de cámaras y demás bienes objeto del presente convenio, así como en la ejecución de las actividades necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de las mismas con los recursos del Convenio Solidario.
- n) Ejecutar, administrar y responder por la destinación de los recursos aportados para el objeto previsto en el Convenio Solidario.
- o) Anexar al inventario general de cada Junta los bienes adquiridos con recursos del Convenio Solidario a suscribir.
- p) Cada Junta será responsable del buen uso y del mantenimiento del sistema de seguridad que se instale (de ser el caso que opten por esto).
- q) Realizar las actividades aquí descritas, de conformidad con la necesidad que cada comunidad presente, de suerte tal, que podrán ejecutarlas en mayor o menor cantidad por el valor total de los aportes realizados por las partes.
- r) Garantizar que todo aquel que intervenga en la ejecución contractual porte en debida forma los elementos de protección personal adecuados para las actividades a realizar, velando siempre por su salud, integridad y vida, propia, y de aquellos que se encuentren presentes en el área a intervenir.
- s) Presentar las respectivas facturas o documento equivalente y/o cuenta de cobro, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto del convenio, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas incluido del RUT. Es obligación de las JAC, conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente convenio, por lo tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que haya entregado.
- t) Garantizar el transporte necesario para el traslado del personal requerido para la ejecución contractual, por su propia cuenta.
- u) Asistir a las capacitaciones otorgadas por la administración municipal para aclaración de inquietudes sobre las responsabilidades tributarias que adquieren con la DIAN, así como para obtener apoyo del ingeniero que acompañe la revisión de la obra a ejecutar.
- v) Las demás inherentes al objeto y naturaleza del convenio y/o las señaladas por el supervisor del Contrato.

9.3. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA:

- a) Desembolsar los recursos en la forma establecida en el Convenio.
- b) Prestar la asesoría que requiera cada Junta perteneciente al presente convenio para la ejecución de este.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 17 de 25

- c) Expedir el registro presupuestal correspondiente.
- d) Adelantar revisiones del objeto contratado con el fin de verificar la correcta ejecución del Convenio y proteger los derechos de la comunidad.
- e) Realizar la liquidación del presente convenio dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley.
- f) Exigir a las Juntas la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
- g) Prestar la colaboración y acompañamiento que requiera el conveniente para el logro del objeto del Convenio Solidario.
- h) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente Convenio, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.
- i) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del Convenio.
- j) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el Desarrollo del Convenio Solidario, siempre enmarcadas dentro de los términos de éste.
- k) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
- l) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del convenio aplique.
- m) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del convenio.
- n) Repetir contra los servidores públicos, la Junta o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del convenio.

10. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS (NO APLICA)

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Prestación de servicios	()
Convenio de compraventa	()
Suministro	()
Arrendamiento	()
Prestación de servicios	()
Otro	(X) CONVENIO SOLIDARIO

12. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado del convenio es hasta la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000 M/CTE) INCLUIDO IVA**, e incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 18 de 25

13. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor estimado del convenio se determinó con base en el presupuesto oficial de la Entidad, de conformidad con el estudio de mercado realizado, a partir del cual se estableció el valor y se determinó el presupuesto oficial.

Cabe mencionar que, con relación a la alternativa de solución de la problemática expuesta por la comunidad, se estimó que para mitigar esta sería necesario la adquisición de los bienes expuestos en el anexo aportado (ficha técnica) y el mantenimiento y embellecimiento de las zonas públicas del municipio, así como la elaboración de obras, tales como, placa huella, alcantarillas, entre otras.

NOTA 1: Para la ejecución del presupuesto destinado para el mejoramiento y mantenimiento de la red vial terciaria la **JUNTA** deberá ejecutar las actividades y las obras contenidas en el presupuesto de obra que corresponda a cada tipología

NOTA 2: La suscripción del convenio solidario resultante del presente estudio previo estará sujeto a la verificación de la capacidad jurídica de la Junta, así como la entrega en tiempo de la documentación requerida para tal fin.

13.1. Estudio de mercado:

Por otro lado, la Entidad se permitió realizar un estudio de mercado con relación a la contratación realizada con otras entidades que poseen esta misma necesidad, el cual se refleja de la siguiente manera:

No. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	MODALIDAD DE SELECCIÓN
MP-CS-013-2021	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PACHAVITA	AUNAR ESFUERZOS SOLIDARIOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PACHAVITA Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SACANECA ABAJO PARA EJECUTAR LABORES DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS EN LA VEREDA SACANECA ABAJO DEL MUNICIPIO DE PACHAVITA.	\$2.000.000,00	CONVENIO ESPECIAL SOLIDARIO DE COOPERACIÓN
CD-166-2021	CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL PAUJIL	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS Y ECONÓMICOS CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JAMAICA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO A LA VEREDA JAMAICA DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ.	\$23.062.349,00	CONVENIO SOLIDARIO
CD-165-2021	CAQUETÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL PAUJIL	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS Y ECONÓMICOS CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL PLACER PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO A LA VEREDA EL PLACER DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETA	\$22.967.280,00	CONVENIO SOLIDARIO

De igual manera, este Despacho realizó un análisis de las contrataciones realizadas por el Municipio de Villeta con las JUNTAS en vigencias anteriores, de donde se obtuvo el siguiente resultado:

No. PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	CONVENIENTE	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
CONV 04-2019	ALCALDÍA DE VILLETA.	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA NARANJAL.	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO	\$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A		CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA: 19/07/2021
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA		Página 19 de 25

				DE INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA NARANJAL.		
CONV 07- 2019	ALCALDÍA DE VILLET A.	JUNTA ACCIÓN COMUNAL VEREDA GRANDE	DE ILO	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, PARA MANTENIMIENTO DE A INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA DE LA VEREDA ILO GRANDE	\$5.000.000,00	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV 09- 2022	ALCALDÍA DE VILLET A	JUNTA ACCIÓN COMUNAL VEREDA ESMERALDA	DE LA	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES CON LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y OBRAS DE ARTE DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE VILLET A, CUNDINAMARCA.	\$5.000.000	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
CONV - 2022	ALCALDÍA DE VILLET A	JUNTA ACCIÓN COMUNAL VEREDA BALSAL	DE EL	AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES CON LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL PARA REALIZAR EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA Y OBRAS DE ARTE DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE VILLET A, CUNDINAMARCA.	\$5.000.000	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

14. **PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:** La presente contratación se encuentra en la lista de servicios establecida en el plan anual de adquisiciones SI (X) NO.
15. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** 2023000473 del 28 de junio de 2023.
16. **CONDICIONES DEL MERCADO INMOBILIARIO (NO APLICA).**

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082, para estructurar el presupuesto de un convenio de arrendamiento se debe realizar estudio de condiciones del mercado, teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 20 de 25

17. CERTIFICACIÓN DEL MONTO PRESUPUESTAL (NO APLICA).

Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales, para lo cual la Entidad deberá aportar certificación discriminando la deducción respectiva. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

18. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Será en la jurisdicción del área rural del municipio de Villeta, de conformidad con el territorio correspondiente a la Junta.

NOTA: La ubicación específica anterior corresponde a la concertada con la junta, no obstante, la misma puede ser modificada siempre y cuando se realice en la misma vereda, una vez se dé inicio a la ejecución del convenio, previa justificación escrita presentada por la JAC que lo requiere y con la posterior aprobación del municipio de Villeta.

19. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

El valor estimado del convenio es hasta la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000 M/CTE) INCLUIDO IVA**, todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, los cuales serán aportados de la siguiente manera:

A la **JUNTA**, se le realizará un aporte por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000 M/CTE)**, a la cuenta establecida por cada **JUNTA** para el manejo de los recursos del presente convenio mediante pagos parciales, aportes que solo se podrán ejecutar en los términos y condiciones establecidos en los documentos precontractuales.

Los pagos parciales se realizarán mediante la presentación de actas parciales de obra y/o adquisición de bienes, las cuales deben estar avaladas previamente por el supervisor designado por el municipio. El valor cancelado mediante las actas será directamente proporcional a la obra ejecutada y/o avance, hasta completar el 100% del valor del contrato. Por lo tanto, se realizará:

UN PRIMER PAGO del 30% a la entrega de la primera acta de avance.

UN SEGUNDO PAGO del 40% a la entrega de la segunda acta de avance.

UN TERCER Y ÚLTIMO PAGO del 30% a la entrega del acta de finalización de la obra y/o actividad ejecutada.

No podrá efectuarse ningún pago hasta que se haya formalizado el correspondiente convenio.

La factura o cuenta de cobro debe ser avalada por el supervisor designado, se harán constar en un acta firmada por las partes en la que se estipule la clase de obra, fecha, el sitio, y las cantidades ejecutadas, los precios unitarios y valores totales reconocidos.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 21 de 25

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que efectuó el Municipio de Villeta, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja (PAC) y los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por la JUNTA.

La JUNTA debe aportar los documentos completos requeridos para el cobro de cada uno de los avances estipulados, según la forma de pago indicada en este documento y dentro de los términos establecidos por la Secretaría de Hacienda para la presentación de la cuenta cobro, de lo contrario, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a la JUNTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación pertinente.

NOTA: El presente Convenio no será objeto de retenciones municipales por tratarse de un Convenio Solidario.

20. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

21. CRITERIOS PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO CON LA JUNTA

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual, a continuación, se indica el motivo por el cual el perfil descrito de las Entidades con las que se suscribirá el convenio se encuentra acreditado, a través del cual se establece su idoneidad para ejecutar las obligaciones derivadas del contrato:

En razón a lo anterior, esta oficina realizó la validación de los convenios suscritos con anterioridad con las Juntas del municipio de Villeta, por lo que se pudo evidenciar que, las mismas cumplen con los requisitos establecidos para tal fin. Así las cosas, se recomienda contratar con cada una de las **JUNTAS** que representan al municipio de Villeta en la zona rural, las cuales ascienden a 26 conformadas, como quiera que, a la luz de las normas en mención, acreditan en debida forma su idoneidad para suscribir el **CONVENIO SOLIDARIO** con el **MUNICIPIO**.

22. JUSTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Por ser un convenio solidario y que, por su naturaleza y forma de pago, no requiere anticipo a las Juntas, en este proceso no se verifica la capacidad financiera.

23. ANÁLISIS DEL RIESGO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la entidad estatal debe *“incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación”* en los pliegos de condiciones o su equivalente.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETa		CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA: 19/07/2021
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA		Página 22 de 25

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como:

“(…) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del convenio”.

Por su parte atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de Riesgos en la contratación aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos.

- Los eventos que pueden alterar la ejecución del convenio
- Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del convenio
- La eficacia del proceso de contratación, es decir que la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación
- La reputación y legitimidad de la entidad estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se presenta el análisis de riesgos para el presente proceso así:

23.1. MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Selección	Operacional	El contratista presenta información inconsistente.	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Selección	Operacional	El contratista presenta documentos con información, presuntamente, falaz, para acreditar requisitos.	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
3	Específico	Externo	Ejecución	Contratista	Deficiente capacidad operativa en la ejecución del proyecto, por falta de mano de obra no calificada para la ejecución del proyecto	Genera un demoras en la ejecución del convenio. Lo asume el Contratista.	Posible	Moderado	Alto	Menor
4	Específico	Externo	Ejecución	Contratista	Los trabajadores independientes en ejercicio de su profesión, en tanto son personas naturales, pueden sufrir accidentes o enfermedades que pueden afectar la debida prestación de los servicios contratados.	Retrasos en la ejecución del convenio. Lo asume el contratista a través de la EPS o ARL.	Posible	Mayor	Alto	Mayor

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETa		CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA: 19/07/2021
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA		Página 23 de 25

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos que afectan el convenio o su ejecución.	Genera un desequilibrio del valor contractual. Lo asume una u otra parte de acuerdo a lo dispuesto en la nueva regulación.	Probable	Moderado	Alto	Menor

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Alcaldía	Verificación de la información suministrada y por el contratista y la entidad.	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor del convenio	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y los requisitos exigidos.	Cada vez que se presente necesidad.
2	Alcaldía	Verificación de los documentos presentados / Terminación del convenio.	Raro	Catastrófico	Alto	No	Supervisor del convenio	Consultando las fuentes de emisión de los documentos.	Cada vez que exista algún cuestionamiento respecto a los documentos aportados.
3	Alcaldía	Solicitar previo al inicio de la ejecución de cada proyecto, como requisito, la relación de la mano de obra no calificada que participara de la ejecución del proyecto	Raro	Catastrófico	Alto	Si	Supervisor del convenio	Seguimiento previo a la orden de inicio	Antes del inicio de la ejecución

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETa		CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA: 19/07/2021
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA		Página 24 de 25

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Alcaldía	Adopción de la medida contractual pertinente de acuerdo con el caso concreto (suspensión, terminación, cesión del convenio, etc.).	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor del convenio	Por supervisor a través del seguimiento del convenio.	Permanentemente durante la ejecución del convenio.
5	Alcaldía	Informar al contratista sobre el cambio del convenio y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso.	Improbable	Menor	Bajo	Si	Supervisor del convenio	Analizar la necesidad de la SSPD para así realizar una buena calificación del objeto contractual.	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación o normas asociadas.

24. EXIGENCIAS DE COBERTURA DE RIESGOS

24.1. GARANTÍAS

Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el conveniente no se ve obligado a constituir, a favor del Municipio, garantía única, en sujeción a la potestad discrecional que estos artículos otorgan, especialmente por la forma de pago y prestación del servicio.

25. SUPERVISIÓN

La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONVENIENTE** teniendo en cuenta la calidad de las actividades a desempeñar será ejercida por el **SECRETARIO DE GOBIERNO y LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**, quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados, c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el conveniente, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del **CONVENIENTE** a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales (de ser el caso que aplique), e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021
	PROCESO :GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 02
	FORMATO: ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA	Página 25 de 25

En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del conveniente ni de una modificación del convenio.

26. INDEMNIDAD

La **JUNTA** que suscriba el Convenio, mantendrá indemne al **MUNICIPIO**, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el conveniente o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio.

27. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el numeral 1.2.3 “Exclusiones de aplicabilidad y excepciones” del **MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES**, expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en el SECOP:

“Todos los convenios realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos Internacionales y por tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”.

En igual sentido se pronunció el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente en noviembre 27 de 2013.

Para constancia, se firma el presente estudio previo el día 13 de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

--- ORIGINAL FIRMADO ---

ORLANDO TINOCO MAHECHA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO

--- ORIGINAL FIRMADO ---

CLAUDIA CAROLINA MUÑOZ
JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Whanda Saurina Rodríguez Guzmán – Abogada contratista (SAG)		
Revisado por	Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado Consejo Legal S.A.S		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo y de Gobierno.			